



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIA
Demandante BANCOLOMBIA
Demandado: EDGAR MONTERO CONTRERAS Y OTRA
Radicación: 4100140030082016 -0061800
C.S.

Vista la anterior liquidación de crédito allegada por la parte actora, se avizora que la misma no se ajusta a derecho, razón por la cual, el despacho no le imparte su aprobación, y en su defecto requiere a las partes para que alleguen una nueva actualización de liquidación como lo indica el art. 446 CGP Num.4.

NOTIFIQUESE.-

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 11 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO